

Primero: Que con fecha/s 26-02-2002 se realizaron en su explotación de ganado VACUNO llamada "AGUA NEGRA", con número de registro 175/CC/0048, situada en el término municipal de Serradilla (Cáceres), propiedad de D. Santiago Morales Díaz, las actuaciones correspondientes a las Campañas Oficiales de Saneamiento Ganadero reguladas por el Real Decreto 2611/1996 de 20 de diciembre (B.O.E. nº 307) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre un total de 16 reses, resultando positiva/s a las pruebas de diagnóstico 1 animal/es.

Segundo: Que los animales que se detallan a continuación resultaron positivos a las enfermedades que se indican se marcaron y fueron sacrificados en las siguientes fechas:

Nº crotal: E5081003483266

Raza: CRU

Sx: V

Enf: T

F. mar.: 01/03/2002

F. sac.: 25/04/2002

Tercero: Que dentro del plazo concedido, como trámite de audiencia, el interesado no ha presentado alegaciones.

Que los artículos 20, 25, 30 y 35 del Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, establece un plazo de 30 días desde la notificación oficial (acta de marcado), para el sacrificio de animales positivos en los programas de Erradicación de Enfermedades.

Que el artículo 17.2.g) del Decreto 2611/96 de 20 de diciembre, establece como causa de pérdida de indemnización por sacrificio obligatorio de animales reaccionantes positivos, el sacrificio de animales positivos pasado el plazo de 30 días a partir de la notificación de la positividad.

Que en estas circunstancias, la pérdida de indemnización comprenderá todos los animales de la explotación que hayan dado positivo a las pruebas de los programas nacionales de erradicación.

Como en su caso se ha superado el plazo señalado, para el sacrificio de animales positivos en las Campañas de Saneamiento Ganadero, esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria,

RESUELVE denegar la indemnización por sacrificio obligatorio de los animales de su explotación que se indican en el punto segundo.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mérida, a 3 de julio de 2003. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria. Fdo.: Ángel Sánchez García.

***ANUNCIO de 30 de septiembre de 2003,
sobre notificación de expedientes
sancionadores en materia de conservación
de la naturaleza.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero).

Mérida, a 30 de septiembre de 2003. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: L.E.N.2003/48 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: *Infracción Administrativa de Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales*
INSTRUCTOR: Javier Caldera Domínguez **SECRETARIO:** Víctor Martín Vicente
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Dirección General de Medio Ambiente
DENUNCIADO: D^a Isabel Movilla Martín **DNI:** 06.997.682-R
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ronda de la Charca, 18-1º D
LOCALIDAD: 10640 Casar de Cáceres
HECHOS: Instalación de vallas de una altura superior a 130 cm, con cuadrícula metálica inferior a 15 x 30, en todo el perímetro de la parcela de su propiedad. Está en la ZEPA de los Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes. No consta del correspondiente Informe de Impacto Ambiental
CALIFICACIÓN: Leve **ARTÍCULO:** 66.2.12, de la Ley 8/98, de 26 de Junio de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura.
SANCIÓN: de 60.10 a 6.010,12 Euros
OTRAS MEDIDAS.:

RECURSOS QUE PROCEDEN: El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se hace saber que el presente Acuerdo de Inicio se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Medio Ambiente en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Mérida.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

CORRECCIÓN de errores al anuncio de 29 de septiembre de 2003, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso la “Contratación de arquitecto para la redacción de proyecto y redacción del estudio de seguridad y salud de las obras de construcción de Centro de Salud en Don Benito”. Expte.: CA-03.033.

Advertido error material en el Anuncio de fecha 29 de septiembre de 2003, de la Secretaría General publicado en el D.O.E. nº 117 de 4 de octubre de 2003, por el que se convoca a pública licitación por el sistema de concurso la Consultoría y Asistencia para la “Contratación de arquitecto para la redacción de proyecto y redacción del estudio de seguridad y salud de las obras de construcción de Centro de Salud en Don Benito (Badajoz)” Expte.: CA-03.033, se procede a su oportuna rectificación, haciendo constar lo siguiente:

— En la página 12356, columna 1ª, punto 2.c)

Donde dice:

“Lugar de ejecución: Badajoz”

Debe decir:

“Lugar de ejecución: Don Benito”

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2003, sobre notificación de Resolución del expediente sancionador incoado a D^a Eva María Baena Alonso (Restaurante “Las Veguillas”).

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, (B.O.E. nº 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D^a Eva María Baena Alonso (Restaurante “Las Veguillas”).
 Último domicilio conocido: Paraje Las Veguillas, s/n. - Navaconcejo (Cáceres).

Expediente nº: S/049-2003.